No. 2024-03492

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-10-16
1.2 NOMBRE	Implementación de estrategias para la gestión integral de los ecosistemas estratégicos, sus servicios ecosistémicos y la biodiversidad en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850011

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

9.32.3202.0900.2024005850011.0.123402.2.3.2.02.02.172	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental	3202005	83421	$24.990.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123402	1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental	$24.990.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Implementar estrategias para la protección y restauración de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Aumentar las áreas de interés ambiental y con potencial para la conservación del recurso hídrico caracterizadas y bajo procesos de protección para el desarrollo de acciones de conservación y restauración.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de restauración de ecosistemas (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Tres (3) documentos técnicos que contiene: Un (1) Avalúo Comercial, un (1) Estudio de Título y un (1) Levantamiento Topográfico al predio El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal localizado en la microcuenca del río Túa del municipio de Monterrey Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14063 Población cabecera municipal del municipio de Monterrey, (fuente DANE - 2024), (Proyección de población a nivel municipal periodo 2020-2035).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	3
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. De igual manera dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del Departamento y promover el desarrollo de proyectos de aguas productivas, que coadyuven a la generación y aprovechamiento de fuentes energéticas basadas en la gestión adecuada del recurso hídrico para el desarrollo departamental; de acuerdo con el Decreto 0323 del 2019, por medio del cual se establece la Estructura Administrativa de la entidad, La Secretaría cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección Empresarial, Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Medio Ambiente; De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Medio Ambiente tiene como funciones, entre otras las siguientes: Realizar acciones de conservación, restauración, uso sostenible y de cambio climático en cuencas hidrográficas de acuerdo con la normatividad vigente, gestionar la consecución de recursos, para el cumplimiento de las competencias ambientales del Departamento y la conservación, manejo, rehabilitación y uso sostenible de su patrimonio natural y formular proyectos relacionados con los recursos naturales renovables, Cambio Climático y el patrimonio ambiental departamental y actuar como instancia técnica para el estudio de los mismos. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos, en los cuales se contempla el Eje 1. Estratégico No. 1 "CASANARE, TERRITORIO, AGUA Y BIODIVERSIDAD", que incluye el sector 1 "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", Programa 3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y Meta producto 2. "Realizar acciones para la protección y restauración de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico, en donde incluye la acción de la compra y gestión de predios en cuencas abastecedoras de los acueductos municipales (Ley 99 de 1993)"; Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Medio Ambiente está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850011 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a implementar estrategias para la gestión integral de los ecosistemas estratégicos, sus servicios ecosistémicos y la biodiversidad en el departamento de Casanare. Asimismo, contempla cuatro componentes, entre estos (Implementar estrategias para la protección y restauración de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico, producto 1.1. Servicio de restauración de ecosistemas" y cuya meta para la vigencia 2024 es 50 hectáreas en proceso de restauración con seguimiento, la cual se cumplirá mediante la actividad: 1.1.1 Aumentar las áreas de interés ambiental y con potencial para la conservación del recurso hídrico caracterizadas y bajo procesos de protección para el desarrollo de acciones de conservación y restauración. Las actividades que se pretenden desarrollar, contemplan su viabilidad y necesidad de cumplimiento en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 0953 del 17 de Mayo de 2013 y la Ley 2320 del 2023 que modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que dispone: "Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales, declarase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de su ingreso corrientes, para su adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pagos por servicios ambientales". El Gobierno Nacional mediante el Decreto 953 de 2013, reglamentó el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en el Artículo 4° de dicha Ley se establece: La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. Por otra parte en ausencia de los instrumentos de

planificación de que trata el presente artículo o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas, y en el artículo 5, la Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales. El departamento de Casanare, en cumplimiento de la normatividad ambiental y específicamente en lo relacionado con la inversión del 1% de sus ingresos corrientes de que trata el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, ha venido adquiriendo predios estratégicos buscando con esto contribuir con la conservación y protección de los recursos naturales, principalmente el recurso hídrico que abastece los acueductos de los municipios; Estas adquisiciones se ha logrado mediante transacciónes comerciales directas con propietarios y a través de Convenios interadministrativos con los municipios y la Corporinoquia, donde actualmente la Gobernación de Casanare cuenta en su inventario la totalidad de (122) predios adquiridos y que suman 6.857 hectáreas; Dichos predios se encuentran ubicados en las microcuencas La Motuz (4 predios) y Agua blanca (5 predios) en Paz de Ariporo; La Tablona (8 predios) en Yopal; Quebrada La Quinchalera (11 predios) en Sabanalarga; El Hato (5 predios), La Carbonera (1 predio) en Chameza; Río Tocaría (4 predios) en Nunchia; Rio Chitamena (14 predios) en Tauramena; Quebrada Sacamita (8 predios) en Sácama; Quebrada Huerta La Grande (2 predios) en Villanueva, El Higuerón (4 predios) en La Salina; Rio Pore (4 predios) en Pore; Quebrada Las Guamas (3 predios) en Hato Corozal; Quebrada Ariporitos (7 predios) en Tamara; Río Túa (24 predios) en Monterrey; Río Recetoreño (6 predios) en Recetor y Rio Unete (12 predios) en Aguazul. Tomando el marco normativo referenciado y en cumplimiento del proyecto y actividad focalizada en el Plan de Desarrollo que se mencionó con anterioridad, es que la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente, en la gestión propia de sus actividades misionales, recepciona y consigna en una base de datos las ofertas de predios allegados por parte de propietarios interesados en que sus áreas por estar localizados en zonas de especial importancia de protección y conservación del recurso hídrico de los Acueductos Municipales de la Jurisdicción del Departamento de Casanare, se constituyan a través de procesos de compraventa para su adquisición y ser incluidas en la red de áreas protegidas focalizadas en las Microcuencas Abastecedoras delimitadas ambientalmente. Caso especial se presenta en la base de datos de la Dirección de Medio Ambiente, donde se registra nuevamente a través de la solicitud de oferta de fecha 05 de septiembre 2024 el predio el Triunfo ubicado en la vereda Guayabal en la microcuenca del río Túa del municipio de Monterrey Casanare por el señor Omar Buitrago Ballesteros con C.C. No. 7.231.055; es de aclarar que este proceso en la vigencia 2023, la administración Departamental lo realizó a través del Estudio Previo No. 0399-2023 cuyo objeto fue el de "Aunar esfuerzos institucionales y económicos entre el departamento de Casanare y el municipio de Monterrey - Casanare, para la adquisición del predio el triunfo de 106 has, ubicado en la Vereda Guayabal considerado como área de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en la microcuenca del rio Túa, que surte de agua al acueducto municipal de Monterrey – Casanare, proceso en el cual no fue concretado debido a la limitación en tiempo para su legalización pues culminaba esta vigencia; por ende, la Contraloría Departamental a través de la Auditoria Vigencia 2024 a la Gobernación de Casanare auditando lo ejecutado en la vigencia 2023 y reporto el "HA9 Inversión recursos 1% de ICLD: Falencia administrativa y de planeacion con inversión del 1% de ICLD en la respectiva vigencia en el componente ambiental" esto debido a la no compra del predio en cuestión, acto que conllevo a realizar un Plan de mejora para resarcir el no cumplimiento con la inversión del 1%. Es por ello que se hace necesario la adquisición a través de compra con el propietario Directamente para dar cumplimiento con la ejecución de la inversión del 1%. Por otra parte, mediante revisión de la información y documentos anexos allegados nuevamente por el propietario, cumple con los requisitos exigidos para su adquisición; El predio posee concepto de viabilidad Ambiental emitido por Corporinoquia No. 300.8.2.19-2459 del 30 de diciembre de 2019, donde la Corporación a través de las visitas técnicas y sus informes definitivos da la viabilidad para adquirir el predio el Triunfo(Es de aclarar que el concepto de Corporinoquia está diligenciado al predio el Triunfo con Escritura pública No. 073 del 3 de Junio 2013 con una área de 251 Has + 1250 m2, acción realizada antes de ser fragmentada el lote original en lote 1 y lote 2, sin embargo es viable ambientalmente para los dos fracciones con la nueva Escritura Publica No. 145 del 02 de agosto 2023); por otra parte tiene concepto técnico de viabilidad ambiental por parte de la administración municipal; de igual manera el Departamento de Casanare dio concepto técnico a través de los formatos Concepto de Viabilidad Técnica para la adquisición de un Predio, diligenciado con fecha 07 de septiembre de 2023. El predio el triunfo que a través de la Escritura Publica No. 145 de 02 de agostos del 2023 con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-25335 de la oficina de Registros e instrumentos públicos de Yopal, el propietario del predio Omar Buitrago Ballestero mediante la Resolución No. 086 del 28 de julio 2023, ejecutoriada el día 02 de agosto 2023 expedida por la oficina de Planeacion de Monterrey Casanare, procede en este acto a efectuar la partición material del inmueble y para este efecto lo ha desmenbrado en dos (2) lotes Independientes Fracción 1 y Fracción 2; Para el caso que nos atañe corresponde la Fracción 1 con una cabida superficiaria de ciento seis (106 hectáreas) e individualizado por los siguientes linderos: Por el Norte del punto 25 al punto 29 en una distancia de 1828,74 metros lineales colinda con Elevi Alvares; Por el Sur del punto 31 al punto 24ª en una distancia de 1239,638 metros lineales colinda con Omar Buitrago Ballesteros (restante); Por el Oriente del punto 29 al punto 31 en una distancia de 1104,094 metros

lineales colinda con Omar Buitrago Ballesteros (restante); Por el Occidente del punto 24ª al punto 25 es una distancia de 110,00 metros lineales colinda con Omar Buitrago Ballesteros (restante). Para poder realizar la adquisición de un predio por parte de la Administración Departamental en áreas de una microcuenca que surten un acueducto municipal, se debe inicialmente contar con un estudio de títulos, el avalúo comercial y el levantamiento topográfico, con el objeto de poder conocer la legalidad jurídica, técnica del predio y valor monetario, documentos que servirá como base para tomar la mejor decisión de adquirirlo y así proceder a la negociación, conceptos que se fundamentan en lo estipulado en el Decreto 0953 de 2013, en su Artículo 13. Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos. Para el caso del predio ofertado que nos atañe en este Estudio previo, se encuentran ubicado en un área homogénea y que por sus condiciones especiales ambientalmente estratégicas son factibles para su adquisición; sin embargo no se tiene registro o referente, donde nos determine una proyección de un valor comercial por hectárea para su adquisición, causa que nos debilita en la toma de decisión eficaz y oportuna; por lo anterior, es conveniente para la administración Departamental realizar el avaluó comercial, estudio de títulos y levantamiento topográfico al predio El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal en el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, que con su resultado nos pueda dar la herramienta necesaria para tomar la mejor decisión para su adquisición según el costo monetario y las características ambientales presentes; Para la elaboración del avaluó del predio, estudio de títulos y levantamiento topográfico, se recomendado que lo realice el IGAC, Lonja Evaluadora o perito Avaluador certificado por el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). El soporte de tal necesidad se encuentra previsto en el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 1. ESTRATÉGICO No. 1 "Casanare, territorio, agua y biodiversidad"; que incluye el SECTOR 1 "ambiente y desarrollo sostenible", PROGRAMA 3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y Meta producto 2. "Realizar acciones para la protección y restauración de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico, en donde incluye la acción de la compra y gestión de predios en cuencas abastecedoras de los acueductos municipales (Ley 99 de 1993)"; PROYECTO: Implementación de estrategias para la gestión integral de los ecosistemas estratégicos, sus servicios ecosistémicos y la biodiversidad en el departamento de Casanare, ACTIVIDAD: 1.1.1 Aumentar las áreas de interés ambiental y con potencial para la conservación del recurso hídrico caracterizadas y bajo procesos de protección para el desarrollo de acciones de conservación y restauración. De todo lo expuesto se tiene entonces, que una vez identificada la necesidad la forma de satisfacerla obedecerá a la gestión contractual que se adelante respecto a la contratación a través del tipo de Contrato de Prestación de Servicios y bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de realizar el Avalúo comercial, Estudio de títulos y Levantamiento Topográfico al predio El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal en el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, para su posible adquisición y conservación ambiental. Para cumplir con la actividad descrita, el proponente puede ser persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, que cuente con la capacidad técnica, administrativa financiera y operativa y que acredite a través de la invitación que se realice el cumplimiento de los requisitos de orden habilitante y de selección. El proponente debe contar dentro de su equipo mínimo de personal un (1) profesional especialista en avalúos inscrito y activo en el Registro Abierto de Avaluadores RAA CATEGORÍAS 1 Y 2 avalúos inmuebles urbanos y rurales y registrado en la lonja departamental con antigüedad superior a tres (3) años para realizar la labor del Avaluó catastral; además deberá contar con un (1) profesional en derecho con experiencia mínima de un (1) año en estudio de títulos; para el Levantamiento Topográfico, debe contar con un (1) topógrafo certificado que acredite experiencia de dos (2) años en levantamientos topográficos. Atendiendo la necesidad de la Dirección de Medio Ambiente, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante un plazo de ejecución de quince (15) días tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto "Realizar acciones para la protección y restauración de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico, incluye la compra y gestión de predios en cuencas abastecedoras de los acueductos municipales (Ley 99 de 1993)". Para la realización del Avalúo Comercial, se debe tener en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No 620 de 2008 y normatividad vigente conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1420 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los Artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 en su Artículo 61 y el Artículo 11 del Decreto-Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos y la Resolución del I.G.A.C. 620 de 2008, por medio de la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, establece los procedimientos para los Avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 y en especial en su Articulo 61.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver análisis del sector (anexo).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por la Directora Técnica de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La necesidad descrita se satisface a partir del objeto contractual y sus obligaciones se describen bajo el fundamento de realizar la protección y conservación de áreas pertenecientes a las microcuencas que surten acueductos municipales, para realizar el Avalúo comercial, el Estudio de títulos y Levantamiento Topográfico a un (1) bien inmueble: predio El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal en el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, con Escritura Publica No.145 del 02-08-2023 de la notaria única de Monterrey – Casanare y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-25335, para posible adquisición y conservación ambiental.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar el Avaluó Comercial, el Estudio de Títulos y el Levantamiento topográfico a un (1) predio rural identificado así: Predio denominado El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal del municipio Monterrey - Casanare, con Escritura Publica No. 145 del 02 de agostos 2023, con Folio de matrícula inmobiliaria No 470-25335, cédula catastral Nacional No. 85162 00-00-00-00-0007-0011-0-00-00-0000, con un área de 106 hectáreas. 2. Realizar la estructuración del Avalúo Comercial, considerando entre los que se deban también, los parámetros establecidos en la Resolución No 620 de 2008 y normatividad vigente conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1420 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los Artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 en su Artículo 61 y el Artículo 11 del Decreto-Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos y la Resolución del I.G.A.C. 620 de 2008, por medio de la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, establece los procedimientos para los Avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 en especial en su articulo 61. asi: El avaluó debe contener como mínimo la siguiente información: • Explicación de la metodología utilizada • Identificación y descripción del bien, con precisión de la cantidad y estado o calidad de sus componentes. • El valor resultante del avaluó. • El identificador del perito que realiza el avaluó, adjuntando tarjeta profesional y certificado emitido por la parte del IGAC inscripción en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA). • Información jurídica y de titulación. Deben relacionarse los linderos, la cabida, la tradición de propietarios y tenedores de la propiedad, la titulación actual y la situación jurídica, entre otros datos. • Los datos urbanísticos del sector. Descripción de la zona y análisis de aspectos incidentes (positiva o negativamente) sobre el valor de la propiedad. • La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año. • Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos. • Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados. • Memorias de los cálculos realizados. Hace referencia a las fórmulas, valores y resultados obtenidos -en las diferentes metodologías- durante la estimación del precio. • Estimaciones sobre valorización. Qué posibilidades tiene el tiempo de crecer el precio de la propiedad de acuerdo con el comportamiento del mercado, las obras de infraestructura del sector, la fisonomía social y de seguridad de la zona y en general, teniendo en cuenta los demás elementos urbanísticos y propios de la propiedad que puedan afectar

su valor positiva o negativamente. • Registro fotográfico de la visita. Imágenes de la propiedad con comentarios que permitan identificar cada una de las áreas y su estado. • Anexos de documentos consultados. Al documento final se le deben adjuntar las notas, fichas, documentos y/o mapas en que se relaciona la normatividad aplicable a la propiedad. También los planos, levantamientos topográficos (si se realizó), documentos de titulación y otros que hayan podido utilizarse durante el avalúo • Cuando la metodología utiliza proyecciones se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección. • La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo. • La destinación económica del inmueble. • Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se realizará sobre las áreas privadas, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad. • Para los inmuebles que presenten diferentes características de terreno o diversidad de construcciones, en el avalúo se deberán consignar los valores unitarios para cada uno de ellos. • Dentro de los procesos de enajenación y expropiación, que afecten parcialmente el inmueble objeto del avalúo y que requieran de la ejecución de obras de adecuación para la utilización de las áreas construidas remanentes, el costo de dichas obras se determinará en forma independiente y se adicionará al valor estimado de la parte afectada del inmueble para establecer su valor comercial. • Para los efectos del avalúo de que trata el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, los inmuebles que se encuentren destinados a actividades productivas y se presente una afectación que ocasione una limitación temporal o definitiva a la generación de ingresos provenientes del desarrollo de las mismas, deberá considerarse independientemente del avalúo del inmueble, la compensación por las rentas que se dejarán de percibir hasta por un período máximo de seis (6) meses. • Cuando el objeto del avalúo sea un inmueble declarado de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, por no existir bienes comprables en términos de mercado, el método utilizable será el de reposición como nuevo, pero no se descontará la depreciación acumulada, también deberá afectarse el valor por el estado de conservación física del bien. Igualmente, se aceptará como valor comercial de dicho inmueble el valor de reproducción, entendiendo por tal el producir el mismo bien, utilizando los materiales y tecnología con los cuales se construyó, pero debe tenerse en cuenta las adecuaciones que se le han introducido. • La estratificación socioeconómica del bien. • El informe técnico de avalúo a entregar debe ser elaborado con base en los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 (la cual hace referencia al tema de los avalúos, articulo 21 Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial) , Ley 1673 de 2013 (reglamentación de la actividad valuatoria), Resolución 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), y demás normas concordantes vigentes y complementarias, de los avalúos de los inmuebles. • Existencias de rondas o áreas de protección con sus respectivas áreas. 3. Realizar el Estudio de Títulos del predio anteriormente descrito, por lo que debe realizar un concepto detallado del predio avaluado, incluyendo como mínimo: a. Identificación del inmueble, en los que incluya todos los datos relacionados con el solicitante, la información del inmueble (ubicación, linderos, matricula inmobiliaria, oficina de registro, cédula catastral, etc.). b. Titularidad, incluyendo la identificación de propietarios actuales, propietarios anteriores, copropietarios y en general todo lo relacionado. c. Tradición: falsa tradición, posesión inscrita, mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos, medidas cautelares: gravámenes y/o limitaciones al dominio (hipotecas, administraciones, afectación a vivienda familiar y embargos). d. Segregaciones y concepto de valoración ambiental sobre selección del inmueble conforme a la normatividad ambiental sobre la materia. e).Identificar el uso del suelo y si se encuentra el predio en zona de protección; de igual manera se debe solicitar a la oficina de Planeacion municipal para su certificado. En el informe de avalúos deben adjuntar toda la documentación legal y/o técnica (certificado del uso del suelo, escrituras, certificados de matrícula inmobiliaria, certificado de libertad y tradición) del predio avaluado y otros documentos que hayan podido utilizarse durante el avalúo de la zona concertada con la administración departamental; esta debe ser recopilada, asumida y aportada por el propietario del predio. 4. Realizar el Levantamiento Topográfico del bien inmueble referenciado en el presente estudio previo. • Se deberá entregar un Informe técnico Topográfico detallado del predio rural y presentar con el debido registro fotográfico. • Se de contener en el Levantamiento topográfico las zonas hídricas y demás, cuadro de coordenadas SIGMA MAGNA. (Anexar cartera de campo del levantamiento topográfico). • Elaborar y entregar en medio físico y magnético los Planos Topográficos Perimetral Georeferenciado a una escala de 1:1000, en planchas de ½ pliego o

según requiera el supervisor, estos se entregarán en original y dos (02) copias. En el plano general del predio se debe referencia los colindantes y realizar una descripción de los linderos; en lo relacionado al membrete del plano, se indicarán nombres completos del topógrafo con la respectiva licencia o matrícula profesional, ubicación del predio (Departamento, Municipio, corregimiento o vereda), nombre del predio, nombre del propietario (Departamento de Casanare), escala y fecha de dibujo, se debe ademas contener el Logo de la Gobernación de Casanare. Dicha topografía debe realizar con estación que se cuente con certificación de calibración actualizado. 5. El proponente debe realizar la identificación y delimitan del perímetro del predio, con el fin de efectuar el cálculo del área a alinderar o cercar de acuerdo a las condiciones del terreno; se debe presentar en el plano el área perimetral a alinderar o cercar. 6. Realizar la actualización de los documentos de propiedad del predio denominado El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal del municipio de Monterrey Casanare, teniendo en cuenta la documentación previa aportada por el Departamento. 7. Los demás acordes al objeto contractual. - Serán de propiedad de la Administración Departamental los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. - Las actividades antes referidas las ejecutará el contratista sin existencia de relación laboral.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

80111600 BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS QUE SE DESARROLLAN PARA LA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80130000 - SERVICIOS INMOBILIARIOS	80131700 - SERVICIOS DE CUSTODIA Y TITULO	80131702 - SERVICIOS DE ESTUDIO DE TITULOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80130000 - SERVICIOS INMOBILIARIOS	80131800 - SERVICIOS DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA	80131802 - SERVICIOS DE AVALUO DE INMUEBLES
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	81101500 - INGENIERIA CIVIL	81101512 - SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG)

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

No. 2024-03492

AVALUO COMERCIAL: Se deberá desarrollar conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1420 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, los Artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 en su artículo 61 y el Artículo 11 del Decreto-Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos y la Resolución del I.G.A.C. 620 de 2008, por medio de la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI establece los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. A saber. 1. Realizar un (1) Avalúo Comercial al predio rural identificado como predio El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal, áreas de importancia estratégica para conservación del recurso hídrico en la microcuenca del río Túa en el Municipio de Monterrey - Casanare, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No 620 de 2008 y normatividad vigente, el cual se debe contener: 1.1 Un informe consolidado y detallado del predio rural avaluado de acuerdo a lo siguiente: a. Identificación y descripción detallada del predio rural avaluado (localización y ubicación clara con Georreferenciacion). b. Topografía. Caracterización de la propiedad. Realización de una descripción de las condiciones fisiográficas del terreno. c. Consideraciones sobre usos. Se debe referenciar que éste es para la adquisición predios rurales cuyo objeto es la estructuración de áreas de reserva para la protección del medio ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997. d. Memorias de los cálculos realizados. Hace referencia a las fórmulas, valores y resultados obtenidos -en las diferentes metodologías- durante la estimación del precio. e. Registro fotográfico de la visita. Imágenes de la propiedad con comentarios que permitan identificar cada una de las áreas y sus estados. AVALÚOS EN LAS ZONAS RURALES. Los métodos enunciados anteriormente también se aplican en la zona rural, pero es necesario tener en cuenta algunas particularidades propias de las áreas rurales: a. Clasificación de los suelos según su capacidad de uso, manejo y aptitud. b. Cuantificar Fuentes de agua natural o artificial y disponibilidad efectiva de ellas, en forma permanente o transitoria. c. Vías internas y de acceso. d. Topografía, relieve. e. Clima, temperatura, precipitación pluviométrica y su distribución anual. d. Posibilidades de adecuación. g. Cultivos: tipo, variedad densidad de siembra, edad, estado fitosanitario, y cuando se refiera a bosques es necesario determinar claramente si este es de carácter comercial cultivado o protector. Para la elaboración del Avalúo Comercial, Estudios de Títulos y Levantamiento Topográfico, se deberá tener en cuenta que se trata de un predio rural, cuyo objeto es la constitución de zonas de reserva naturales para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 en su articulo 61, por lo que se deberá avaluar las condiciones de conservación del inmueble y su comparativo económico y ambiental con otros inmuebles adquiridos en el Municipio por este concepto. Se anexa Concepto Técnico Ambiental del predio expedido por CORPORINOQUIA sobre el inmueble objeto del servicio, para una correcta valoración. En la zona rural deberá registrarse la distancia en kilómetros desde la cabecera municipal hasta el sitio de acceso al bien, señalando la vía sobre la cual se hace el recorrido del predio. En los casos en que se requiera más de un medio de transporte, deberán relacionarse la distancia al predio. En los bienes de tipo rural cuando se utilicen las encuestas debe verificarse si el valor asignado por el encuestado incluye las mejoras, tales como cultivos, construcciones y anexos o si por el contrario solo se refiere al suelo o terreno, y en caso de que no estén incluidas para su avalúo podrá emplearse el método de costo de reposición, o el precio de mercado que tiene una construcción similar, en la cabecera municipal respectiva. Se deberá realizar un correcto registro fotográfico del inmueble durante el recorrido y acreditar la consulta al propietario del inmueble mediante Acta en la cual conste la visita de campo efectuada. Las demás observaciones que considere pertinente el avaluador mediante los diferentes métodos establecidos por el IGAC y o por la normatividad vigente. ESTUDIO DE TÍTULOS: 2. Información jurídica y de titulación. Realizar el estudio de títulos al predio rural El Triunfo ubicado en la vereda Guayabal, áreas de importancia estratégica para conservación del recurso hídrico en la microcuenca del río Túa en el Municipios de Monterrey - Casanare, el cual debe contener: 2.1 Un concepto jurídico detallado del predio rural de acuerdo a lo siguiente: a. Identificación del inmueble, en lo que incluya todos los datos relacionados con el solicitante, la información del inmueble (ubicación, linderos, matricula inmobiliaria, oficina de registro, cédula catastral, certificado de libertad y tradición etc.). b. Titularidad, incluyendo la identificación de propietarios actuales, propietarios anteriores, copropietarios y en general todo lo relacionado. c. Tradición: falsa tradición, posesión inscrita, mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos, medidas cautelares: gravámenes y/o limitaciones al dominio (hipotecas, administraciones, afectación a vivienda familiar y embargos). d. Segregaciones. e. Concepto Jurídico de valoración ambiental sobre selección del inmueble y posible negociación directa para su adquisición con

recursos de ingresos corrientes de 1%, conforme a la normatividad ambiental sobre la materia. f. Identificar el uso del suelo y si se encuentra el predio en zona de protección; de igual manera se debe solicitar a la oficina de Planeación municipal para su certificado. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO 3. Se deberá entregar un Informe técnico Topográfico detallado del predio rural y presentar con el debido registro fotográfico: 3.1 Realizar visita de campo para la toma de información. 3.2 Elaborar y entregar en medio físico y magnético el Plano Topográfico Perimetral Georreferenciado del predio rural objeto del avalúo, a una escala de 1:1000, en planchas de ½ pliego o según requiera el supervisor, estos se entregarán en original y dos (02) copias. En el membrete del plano se indicarán nombres completos del topógrafo con la respectiva licencia o matrícula profesional, ubicación del predio (Departamento, municipio, corregimiento o vereda), nombre del predio, nombre del propietario (Departamento de Casanare), escala y fecha de dibujo, membrete de la Gobernación de Casanare. 3.3 Se debe contener en el Levantamiento topográfico las zonas hídricas y demás, cuadro de coordenadas SIGMA MAGNA. 3.4 dicha topografía debe realizar con estación que se cuente con certificación de calibración actualizado. DOCUMENTACIÓN ANEXA: En el informe de avalúos deben adjuntar toda la documentación legal y/o técnica (certificado del uso del suelo, escrituras, certificados de matrícula inmobiliaria, certificado de libertad y tradición) del predio avaluado y otros documentos que hayan podido utilizarse durante el avalúo de la zona concertada con la administración departamental; esta debe ser recopilada, asumida y aportada por el propietario del predio. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE: El proponente puede ser persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, que acredite a través de la invitación que se realice el cumplimiento de los requisitos de orden habilitante y de selección. El proponente debe estar inscrito en el registro abierto de evaluadores (R.A.A), en estado activo en la categoría de inmueble rural y registrado en La Lonja. El proponente debe contar con un personal que debe estar inscrito en el registro abierto de evaluadores (R.A.A), en estado activo en la categoría de inmuebles rurales y registrado en la Lonja para realizar la labor del Avaluó catastral; además, para realizar el Estudio de títulos, deberá contar con un (1) profesional en derecho con experiencia relacionada mínima de un (1) año en estudio de títulos; para el Levantamiento Topográfico, debe contar con un (1) topógrafo certificado que acredite experiencia de dos (2) años.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente 1: Implementar estrategias para la protección y restauración de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico del proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850011, Actividad 1.1.1. Aumentar las áreas de interés ambiental y con potencial para la conservación del recurso hídrico caracterizadas y bajo procesos de protección para el desarrollo de acciones de conservación y restauración. Se anexa Concepto Técnico Ambientales expedidos por CORPORINOQUIA sobre el inmueble objeto del servicio. Se anexa concepto técnico emitidos por la Gobernación de Casanare y el municipio de Monterrey del predio objeto del presente estudio previo.

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). 2- LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. 3- LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. 4- LEY 1474 DE 2011. 5- LEY 1712 DE 2014. 6- DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 (ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2). 7- DECRETO 019 DE 2012. Otros

soportes legales que atañen de forma directa al objeto a contratar: • Decreto 1007 del 2018, donde modifica el Decreto 953 del 2013, el cual esta compilado en Decreto 1076 del 2015. • Decreto 953 de 2013, establece los lineamientos para la para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas por parte de las autoridades ambientales • Decreto 1420 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989 • Artículo 27 del Decreto-Ley 2150 de 1995, • Artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 • Artículo 11 del Decreto-Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos y la Resolución del I.G.A.C. 620 de 2008, por medio de la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI establece los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 en su Articulo 61 . • Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se estable los gastos asociados a la compra de predios y pago por servicios ambientales. Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 . Decreto 0953 del 17 de Mayo de 2013 y la Ley 2320 del 2023 que modifica el Articulo 111 de la Ley 99 de 1993.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El soporte económico del presente estudio previo, se basó en los siguientes parámetros: Las variables utilizadas para establecer el presupuesto oficial del contrato que se pretende adelantar correspondió a la determinación de los valores para los servicios a través del estudio de mercado por medio de cotizaciones de las siguientes empresas: COTIZACION 1 CONSULTEC DEL LLANO SAS R/L LINA PAOLA BARRERA GARCIA con Nit 904305-6 por un valor de Veinticuatro Millones novecientos noventa mil pesos MC/TE ($ 24.990.000,00); MONCHE DIMAS PLAZAS con Nit. 9656733-9, por un valor de Veintiséis Millones de pesos MC/TE ($ 26.000.000,00) y CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA con Nit. 74795375-7, por un valor de Veintisiete Millones de pesos MC/TE ($27.000.000,00). El Estudio de mercado que define el presupuesto oficial del proyecto fue programado de acuerdo a los precios de los bienes y servicios cotizados por empresas de trayectoria en el mercado local; en este orden de ideas tomado como valor de referencia la cotización con menor valor, tenemos que el valor por actividades para el caso del Avalúo comercial es de Nueve Millones de pesos MC/TE ($ 9.000.000), el estudio de títulos es de un valor de Cuatro Millones de pesos MC/TE ($ 4.000.000) y el Levantamiento topográfico es de Ocho Millones de pesos MC/TE ($ 8.000.000), para un valor total del proceso correspondiente a: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC/TE ($ 24.990.000,00) incluido el IVA, el cual se encuentra enmarcado dentro de la ejecución del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850011 y Rubro Presupuestal No. 9.32.3202.0900.2024005850011.0.123402.2.3.2.02.02.172 Vigencia 2024. Por la naturaleza del contrato, se establece este valor a la equivalencia del mercado laboral del sector oficial en forma global, durante Quince(15) dias, tiempo considerado para dar cumplimiento a las actividades a desarrollar del objeto contractual. El valor del presupuesto oficial es de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC/TE ($ 24.990.000,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A nivel constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, teniendo derecho, entre otros, a ejercer las competencias que les corresponda, (art. 287 C.N), recordando que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, debiéndose desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, según el artículo 209 Constitucional. Ahora bien, de conformidad con el literal b, del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "por lo cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica", a nivel territorial compete a los gobernadores de los departamentos, celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger el contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Que de acuerdo con el Decreto No- 0023 del 24 de enero 2024 "por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2024" y para este caso, la modalidad de selección se realizará por la mínima cuantía, la cual va desde $ 0.00 hasta $ 84.500.000.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de Riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, AVALUÓ COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A UN (1) BIEN INMUEBLE: PREDIO EL TRIUNFO UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CON ESCRITURA PUBLICA No.145 DEL 02-08-2023 DE LA NOTARIA ÚNICA DE MONTERREY (CAS.) Y CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-25335, PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Predio El Triunfo, ubicado en la vereda Guayabal del municipio de Monterrey Casanare. (CASANARE MONTERREY)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare entregará las siguientes sumas del valor del contrato conforme se detalla a continuación: A) Se realizará un pago correspondiente al (100%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$24.990.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **JOSE IVAN LOZANO SUAREZ** Cedula: 93122073 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **XIMENA SALAMANCA SANABRIA** Cedula: 53058059 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **JESSICA LADY QUINTERO PERILLA** Cedula: 1116546892 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **JEIN XIOMARA CAHUEÑO BARRERA** Cedula: 1116615627 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS** Cedula: 1118572923 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALEXI YESID DUARTE TORRES** Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	